

Términos y condiciones de certificación de TÜV Rheinland Ibérica Inspection, Certification & Testing S.A.

I. Condiciones generales de certificación

Las disposiciones enumeradas a continuación hacen referencia a las normas, reglamentos y directrices pertinentes del objeto del contrato celebrado entre el cliente y TÜV Rheinland Ibérica Inspection, Certification & Testing S.A (en lo sucesivo, denominado como el «Contratista»). El Contratista adoptará todas las medidas individuales de certificación de manera independiente e imparcial, teniendo en cuenta el principio de igualdad.

1. Disposiciones generales

- 1.1 El cliente tiene la obligación de entregar al Contratista toda la información necesaria para la certificación de la norma. Esta información podrá presentarse cumplimentando el formulario «Cuestionario de ofertas».
- 1.2 El cliente deberá entregar a la entidad de certificación todos los documentos que sean necesarios antes de la auditoría. Los documentos requeridos podrán incluir, en particular, los siguientes:
 - Documentación del sistema de gestión
 - Matriz de referencias (elementos de la norma con referencia a la documentación del sistema de gestión de la empresa)
 - Plan de organización/organigrama
 - Representación de los procesos y sus interacciones: lista de documentos de gestión controlados
 - Listas de requisitos legales y reglamentarios
 - Otros documentos que sean requeridos por el Contratista
- 1.3 El cliente y el Contratista podrán convenir una auditoría previa, cuyo alcance se podrá definir de común acuerdo.
- 1.4 La eficacia del sistema de gestión establecido se verificará durante la auditoría sobre el terreno. Durante la auditoría, la empresa deberá demostrar la aplicación práctica de sus procesos documentados. Los incumplimientos de la norma o los requisitos normativos incumplidos, para los cuales la empresa tendrá que prever medidas correctivas, se documentarán por medio de informes de no conformidad.
- 1.5 Una vez terminada la auditoría, el cliente será informado del resultado de la auditoría en una reunión final. El resultado se documentará más adelante en un informe de auditoría. Se documentarán las no conformidades y, si los resultados lo requiriesen así, se procederá a una auditoría de seguimiento (es decir, a una nueva evaluación sobre el terreno) o a la entrega de nuevos documentos. El auditor jefe decidirá el alcance de la auditoría de seguimiento. Durante las auditorías de seguimiento, se auditarán exclusivamente aquellos requisitos de la norma en los cuales se haya identificado la no conformidad.

Si no es posible determinar la falta de conformidad con la norma en el período transcurrido entre el término de la auditoría y la adopción de una decisión sobre la certificación, la certificación quedará denegada.
- 1.6 El término «certificados» designa todas las declaraciones de conformidad enumeradas a continuación, por ejemplo, los documentos oficiales, las declaraciones de validez y los certificados en el sentido estricto de la palabra. El término «certificación» designa todos los procesos de evaluación, auditoría, validación y certificación. A partir de estas pruebas, se tomará la decisión de conceder la certificación o denegarla, mantenerla, ampliar o reducir su alcance, renovarla, suspenderla, restablecerla o cancelarla. El certificado o los certificados serán expedidos por el Contratista tras la comprobación, con resultado positivo, de la documentación del proceso de certificación. Los certificados se entregarán al cliente. Los certificados solo se otorgarán cuando se hayan subsanado la totalidad de las no conformidades. El certificado se expide por un período definido.
- 1.7 Para mantener la validez de certificado, se llevarán a cabo auditorías de vigilancia sobre el terreno dependiendo de la norma correspondiente. El certificado perderá su validez, si el proceso de seguimiento no se lleva a cabo, incluida la decisión positiva respecto al mantenimiento o no del certificado por parte de la entidad de certificación. En este caso, todos los ejemplares del certificado expedido se tendrán que devolver a la entidad de certificación.
- 1.8 Durante las auditorías de vigilancia, se verificarán al menos los requisitos esenciales de las normas. Además, se evaluará el uso adecuado del certificado (y, si corresponde, del sello de certificación), las reclamaciones relativas al sistema de gestión y la eficacia de las medidas correctivas tomadas para subsanar las no conformidades identificadas en las auditorías anteriores. Después de cada auditoría de seguimiento, se entregará un informe al cliente.
- 1.9 Se pueden realizar ampliaciones del alcance en los ámbitos geográfico (p. ej., emplazamientos adicionales) y técnico (p. ej., productos adicionales) o actualizaciones de la certificación para incluir otras normas durante las auditorías de vigilancia o de renovación de la certificación o mediante auditorías complementarias separadas. El número de días necesario para la auditoría dependerá del alcance de la ampliación o actualización, el cual deberá quedar definido claramente por el cliente antes de la auditoría.
- 1.10 Si en el curso del período de vigencia del contrato se produjesen cambios en las condiciones previas en las que se basa la certificación (p. e., datos de la

empresa, requisitos de acreditación), se considerarán convenientemente estos cambios en los procedimientos y se informará sin dilación al Contratista. Esto se aplicará también a todos los cambios necesarios en el tiempo invertido para la auditoría.

- 1.11 Los sistemas de gestión integrados que abarcan diferentes normas y requisitos podrán certificarse mediante un proceso de certificación combinado. Dependiendo de las normas y requisitos en cuestión, estas certificaciones podrán ofrecerse individualmente.
- 1.12 Los costes contraídos por la dedicación de tiempo adicional en auditorías no planificadas o auditorías de seguimiento o en la verificación de las acciones correctivas para subsanar las no conformidades identificadas en auditorías anteriores correrán a cargo del cliente y se facturarán en base al tiempo y los gastos de material. Del mismo modo, se aplica a los costes contraídos para llevar a cabo las auditorías especiales con notificación con poca antelación según lo definido en el artículo 1.4 de los términos y condiciones específicos para la certificación.

2. Obligaciones del cliente

- 2.1 El cliente pondrá a disposición del contratista sin costes todos los documentos requeridos con la suficiente antelación antes de la auditoría de certificación.
- 2.2 Durante la auditoría, el cliente permitirá al auditor o al equipo auditor consultar los expedientes afectados dentro del alcance de certificación de la auditoría y les concederá acceso a las dependencias organizativas correspondientes, teniendo en cuenta también los turnos de trabajo.
- 2.3 El cliente designará a uno o varios representantes de la auditoría para ayudar al auditor del Contratista en la prestación de los servicios convenidos contractualmente. La persona o personas designadas actuarán como personas de contacto con el cliente.
- 2.4 Una vez expedido el certificado y a lo largo del período de duración del contrato, el cliente queda obligado a comunicar al Contratista todas las modificaciones que repercutan significativamente sobre el sistema de gestión o el producto certificado, en particular:
 - Modificaciones del sistema de gestión certificado
 - Modificaciones que afecten al diseño o a la especificación del producto certificado
 - Modificaciones de la estructura y de la organización de la empresa. Esto también es aplicable a la ejecución o modificación del trabajo por turnos.

El cliente estará además obligado a comunicar durante la vigencia del contrato:

- Cualquier incidente que afecte a la seguridad de los productos y servicios
 - Cualquier incumplimiento de los requisitos legales identificados por los órganos de la administración encargados de la supervisión de los mercados y de hacer cumplir la ley.
- 2.5 El cliente estará obligado a registrar todas las

reclamaciones relativas al sistema de gestión procedentes de terceras partes, por ejemplo, reclamaciones de clientes, así como de las medidas adoptadas para su resolución, y deberá remitirlas al auditor durante la auditoría. El cliente adoptará las medidas oportunas documentar las acciones adoptadas, y aportará pruebas de esto al Contratista o del auditor durante la auditoría previa solicitud.

- 2.6 El cliente estará obligado a presentar al auditor durante la auditoría, a su solicitud, toda la correspondencia y todas las medidas relacionadas con los documentos de normalización y los requisitos establecidos en las correspondientes normas de certificación.
 - 2.7 Si, en el marco de las certificaciones de producto, el Contratista comprueba que, debido a las modificaciones mencionadas en el artículo 7.4, se requiere una evaluación adicional, el cliente no estará autorizado para poner en circulación ningún producto que entre dentro del alcance de la certificación después de la fecha efectiva de entrada en vigor de las modificaciones hasta que el Contratista notifique convenientemente al cliente.
 - 2.8 En el caso de certificaciones de producto el cliente informará al Contratista si el producto deja de cumplir los requisitos de la certificación aplicables.
 - 2.9 El cliente se compromete a cumplir con los requisitos de certificación y con la ejecución de los cambios correspondientes en todo momento. El cliente también se compromete a poner en práctica el sistema de gestión subyacente permanentemente y de manera efectiva durante el período de validez de la certificación.
- #### 3.0 Nombramiento de auditores, expertos y evaluadores y derecho de apelación de la decisión de la certificación.
- 3.1 El cliente tiene derecho a impugnar el nombramiento de cualquier auditor o experto técnico, siempre que exista una causa justificada contra el nombramiento y se fundamente la objeción convenientemente.
 - 3.2 En caso de nombramiento de auditores que no sean trabajadores en plantilla del grupo de empresas de TÜV Rheinland (auditores externos), el cliente deberá autorizar la actuación de estos auditores. Se considera que esta autorización se

ha concedido si el cliente no impugna su actuación durante la semana siguiente al nombramiento del citado auditor externo.

- 3.3 El cliente permitirá que el equipo auditor se acompañe de expertos o auditores de la entidad de acreditación correspondiente para realizar una auditoría presencial, cuando ello sea necesario en el caso de certificaciones acreditadas.
- 3.4 En el caso de reclamaciones y apelaciones relacionadas con la evolución o el contenido del proceso de auditoría o certificación del Contratista que no puedan ser aclaradas con este, podrán participar la junta directiva o una junta de arbitraje si el cliente consiente en ello.
- 3.5 El cliente tiene derecho a apelar contra la decisión de la certificación.

4.0 Alcance del derecho de uso de certificados y sellos de certificación de sistemas

- 4.1 Si el proceso de certificación acordado culmina con un resultado positivo, se expedirá el correspondiente certificado. Dicho certificado será válido por el periodo definido en el contrato o tal como se estipula en los términos y condiciones especiales incluidos en el presente documento.
- 4.2 Una vez expedido el certificado según se indica en el artículo 4.1, se concederá al cliente el derecho de uso simple, no transferible y no exclusivo del sello de certificación de conformidad con las condiciones establecidas en los artículos 4.3 a 4.15 por el plazo especificado en el certificado. Esto también se aplica a las referencias de la certificación en medios de comunicación, tales como documentos, folletos o materiales de publicidad.
- 4.3 La autorización de uso del certificado así como del sello de certificación expedidos por el Contratista se concede exclusivamente para el ámbito de negocio de la empresa mencionado en el alcance de aplicación del certificado. No se permite el uso del certificado por departamentos no mencionados en este.
- 4.4 Sólo el cliente podrá usar el sello de certificación para la certificación del sistema de gestión y lo hará exclusivamente en relación directa con el nombre o el logotipo de la firma del cliente. No se podrá colocar sobre un producto del cliente ni en relación con dicho producto. Esto se aplicará también al embalaje de productos, información adjunta, informes de ensayo de laboratorio, informes de calibración e informes de inspección. En caso de que el cliente quiera realizar una declaración en el embalaje del producto o en la información que acompaña el producto, que sea concerniente al sistema de gestión certificado, esta declaración deberá contener como mínimo:
- La identificación (por ejemplo: marca o nombre) del cliente certificado.
 - El tipo de sistema de gestión respecto de los sistemas de gestión cuando se trate de sistemas combinados, como por ejemplo, calidad y medio ambiente, y, la norma aplicable, como por ejemplo ISO 9001:2015, ISO 14001:2015.
 - El nombre de la empresa del Contratista.

Nota: se tendrán en cuenta las definiciones que figuran en el capítulo 8.3.3 de la norma ISO 17021-1:2015 sobre los envases de productos y la documentación conexas.

- 4.5 El cliente se comprometerá a utilizar el certificado y el sello de certificación solo para transmitir un mensaje relativo a la certificación sobre la empresa/ el área de actividad del cliente. Asimismo, el cliente procurará evitar que el certificado parezca una verificación oficial o que la certificación del sistema es una forma de verificación del producto.
- 4.6 El cliente no tiene autorización para cambiar el certificado o el sello de certificación.
- 4.7 El cliente se compromete a mostrar en su publicidad y materiales similares que la certificación tiene carácter voluntario y que ha sido otorgada en virtud de un contrato que se rige por el derecho civil.
- 4.8 El derecho a usar la certificación expirará cuando esta deje de tener validez; en particular, cuando el periodo de validez del certificado llegue a su fin o no se hayan realizado las auditorías de seguimiento requeridas.
- 4.9 El derecho del cliente a usar el certificado o el sello de certificación terminará con efecto inmediato, sin necesidad de preaviso, si el cliente usa el certificado o el sello de certificación en una forma que atente contra las disposiciones de los artículos 4.1 a 4.8 o de cualquier otra forma contraria a los términos de este contrato.
- 4.10 El derecho del cliente a utilizar el certificado o el sello de certificación expirará cuando el periodo acordado llegue a su fin, en el caso de extinción natural efectiva, o automáticamente, en caso de una terminación extraordinaria justificada.
- 4.11 El derecho de uso expirará asimismo automáticamente cuando así lo determinen las disposiciones administrativas o un tribunal.
- 4.12 Expirado el derecho a usar el certificado, el cliente deberá devolver el certificado al Contratista.
- 4.13 En caso de incumplimiento de los términos y condiciones del contrato, el Contratista tendrá derecho a reclamar daños y perjuicios.
- 4.14 La certificación no podrá utilizarse en una forma que perjudique la reputación del Contratista.
- 4.15 El cliente no podrá realizar, sin la autorización del Contratista, declaraciones sobre la certificación que a su entender sean falsas.
- 4.16 Si es previsible que los requisitos de la certificación no pueden ser satisfechos de manera temporal por el cliente, el certificado puede ser suspendido. Durante ese tiempo no se permite al cliente hacer pública su condición de empresa certificada. El estado de empresa suspendida será marcado en la lista de organizaciones certificadas conforme al artículo 5.

4.17 Si se subsanan las causas que provocaron la suspensión dentro del plazo convenido, el certificado será renovado. Si las causas que provocaron la suspensión no se subsanan dentro del plazo convenido, el certificado será cancelado.

4.18 El cliente está obligado a llevar un registro del uso del certificado en las actividades empresariales. El Contratista, por su parte, está obligado a supervisar el uso apropiado mediante comprobaciones aleatorias. La información de terceras partes será también verificada por el Contratista.

4.19 Si el cliente descubre que un tercero está utilizando su certificado de forma indebida, informará de esa circunstancia al Contratista a la mayor brevedad.

4.20 En los casos que el cliente provea documentos de certificación a terceros deberá hacerlo en su totalidad y según lo especificado en el esquema de certificación.

5. Listado de empresas certificadas

- 5.1 El Contratista tiene la obligación de mantener un listado de empresas certificadas que incluya la siguiente información: nombre del titular del certificado, documentos normalizados aplicables, ámbito de validez, ubicación geográfica (para certificaciones en varias ubicaciones: ubicación geográfica del domicilio social y cada una de las ubicaciones dentro del ámbito de validez).
- 5.2 Las empresas suspendidas de conformidad con el artículo 4.16 y los certificados cancelados de conformidad con los artículos 4.9 y 4.17 se incorporarán también a la mencionada lista.
- 5.3 Al Contratista le asistirá el derecho de hacer público el listado especificado en el artículo 5.1 previa solicitud.

II. Condiciones de certificación especiales

Las disposiciones del presente documento serán aplicables, además de a los términos y condiciones generales de certificación, a los sistemas de certificación acreditados; es decir, a los sistemas basados en una norma o código nacional o internacional de acreditación, aprobación o reconocimiento (en adelante, «sistemas de certificación acreditados»). A los efectos de los presentes términos y condiciones especiales de certificación, el término «entidad de acreditación» se referirá a las empresas de aprobación y reconocimiento. Los términos «reglas de acreditación», «requisitos de acreditación», «normas de acreditación» y «procedimientos de acreditación» serán asimismo aplicables a las especificaciones y procedimientos de estas entidades de autorización y reconocimiento por analogía. Los sistemas de certificación acreditados se rigen por normas generales de acreditación internacionales y, si procede, por las respectivas directrices de aplicación; por las normas específicas de acreditación para la norma que debe certificarse y, en su caso, las respectivas directrices de aplicación; por las normas de certificación y, si procede, las respectivas directrices de aplicación, así como por los criterios específicos de acreditación de la entidad de acreditación en cada caso. Éstas, en particular, incluyen las siguientes:

- Las normas de acreditación internacional: p.ej. ISO/IEC 17021, ISO 19011.
- Las normas de acreditación específicas para la norma de certificación pertinente: p.ej. ISO 22003 para el sector alimentario o ISO 27006 para TI.
- EN 9104-001, EN 9101 en el campo de la aviación.
- Normas de certificación como ISO 9001, ISO 14001, IATF 16949, BS OHSAS 18001, SCC, ISO 50001.
- Las reglas de acreditación definidas por la entidad de acreditación correspondiente.

1. Condiciones generales para los sistemas de certificación acreditados

1.1 Auditoría de certificación

- 1.1.1 Las auditorías de certificación constan de dos etapas. En la primera etapa, se obtiene una visión general del sistema de gestión y de su grado de ejecución. En la segunda etapa se evalúa el establecimiento y cumplimiento del sistema de gestión a partir de esta información.
- 1.1.2 La auditoría de la segunda etapa se llevará a cabo inmediatamente después de la auditoría de la primera etapa. No obstante, si la auditoría de la primera etapa revelara que la empresa todavía aún no reúne las condiciones que le sea otorgada la certificación, la auditoría de la segunda etapa no se realizará inmediatamente después de que se haya finalizado la auditoría de la primera etapa, sino que se concederá un plazo al cliente para que adopte las medidas adecuadas. Todo coste adicional que ello suponga para el cliente o para nosotros, incluidos los gastos de viaje, la duración del viaje y el tiempo perdido, correrá a cargo del cliente.
- 1.1.3 El intervalo de tiempo entre la auditoría de la primera etapa y de la segunda etapa no podrá exceder de los seis meses; de lo contrario, en caso de que transcurran más de seis meses, será necesario repetir la auditoría de la primera etapa. Todo coste adicional que ello suponga para el cliente o para nosotros, incluidos los gastos de viaje, la duración del viaje y el tiempo perdido, correrá a cargo del cliente.
- 1.1.4 Para determinar el intervalo de tiempo entre la auditoría de la primera etapa y de la segunda etapa, se atenderá a las necesidades del cliente y se le concederá el tiempo suficiente para que subsane las deficiencias. Con carácter general, la auditoría que más tiempo requiere es la concerniente a la segunda etapa.
- 1.1.5 Si el Contratista no logra verificar la aplicación de correcciones y medidas correctivas sobre las no conformidades en el plazo de seis meses contados a partir del último día de la segunda etapa de la auditoría, será necesario repetir esta segunda fase antes de recomendar la certificación.

1.2 Auditoría de vigilancia

- 1.2.1 Con el objeto de mantener la validez del certificado, se llevarán a cabo auditorías de vigilancia sobre el terreno al menos una vez al año. La fecha de vencimiento se establecerá en función de la fecha en la que se adopte la decisión de certificación durante la auditoría de certificación inicial. La primera auditoría de seguimiento tras del proceso de certificación se llevará a cabo en un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha en la que se adopte la decisión de la auditoría de certificación.

1.3 Auditoría para la renovación de la certificación

- 1.3.1 Para renovar la certificación por otro período de tres años, la empresa del cliente se deberá someter a una auditoría para la renovación de la certificación antes de que expire la validez del certificado.
- 1.3.2 En el procedimiento para la renovación de la certificación, similar al de una auditoría de certificación, la necesidad y el alcance de la auditoría de la primera etapa se determinan con sujeción a los cambios en el sistema de gestión del cliente, a su organización o al contexto operativo de su sistema de gestión.
- 1.3.3 En el caso de que el resultado de la auditoría de renovación resulte satisfactorio, la vigencia del certificado se renovará para los siguientes tres años, a partir de la fecha de expiración del certificado anterior. La validez de la auditoría de renovación y la decisión positiva de renovación, deben haber sido tomadas antes de la fecha de vencimiento.

1.4 Auditorías notificadas con poca antelación o sin previo aviso

En determinados casos, podría ser necesario realizar una auditoría especial notificada con poca antelación, por los motivos siguientes:

- Reclamaciones graves u otras circunstancias de las que tenga conocimiento la entidad de certificación, que pongan en entredicho la efectividad del sistema de gestión certificado del cliente y que no puedan ser solventadas por escrito o en la próxima auditoría programada (p.ej. el presunto incumplimiento de la ley por parte del cliente o sus representantes).
- Cambios en las circunstancias o condiciones del cliente que afecten a la efectividad del sistema de gestión, a consecuencia de los cuales la empresa haya dejado de reunir los requisitos que exige la norma.
- Suspensión de la certificación del cliente.

1.5 Certificación en varios emplazamientos

- 1.5.1 Las certificaciones para varios emplazamientos se otorgarán a aquellas empresas con varios centros de trabajo o empresas con delegaciones o sucursales (centros de producción). Los grupos de empresas u organizaciones individuales, independientes y autónomas que no estén interconectadas entre sí para formar una asociación corporativa y que utilicen otra empresa no perteneciente al grupo o una organización externa para desarrollar, ejecutar y mantener un sistema de gestión no constituyen una empresa con varios emplazamientos en el sentido de IAF MD1 (IAF = Foro Internacional de Acreditación, MD = documento obligatorio) y, por lo tanto, no pueden ser certificadas en grupo.
- 1.5.2 Para la concesión de la certificación en varios emplazamientos, se deberán reunir las siguientes condiciones:
- Todos los emplazamientos deberán tener una relación legal o contractual con la sede de la empresa.
 - Los productos/servicios serán básicamente idénticos en todos los emplazamientos y se producirán por medio de métodos y procesos similares.
 - Todas las sucursales/centros de producción actuarán conforme a un sistema de gestión uniforme.
 - El sistema de gestión deberá estar controlado por una dirección centralizada encabezada por el representante de la dirección desde la oficina central de la empresa. Este representante estará autorizado para impartir instrucciones relativas al sistema de gestión a todas las sucursales/centros de producción.
 - Todas las sucursales y centros de producción dispondrán de informes de auditorías internas y revisiones de gestión.
 - Ciertas áreas deberán realizar actividades centralizadas en nombre de todas las sucursales/centros de producción, p.ej., diseño y desarrollo de productos y procesos, compras, recursos humanos, etc.
- 1.5.3 En los casos de certificación de varios emplazamientos, las auditorías de los emplazamientos podrán repartirse en auditorías de certificación y de vigilancia. Las sedes se auditarán anualmente, además de los centros de muestra.
- 1.5.4 El Contratista se encargará de seleccionar los emplazamientos que deban ser auditados.

2. Condiciones específicas de la norma para sistemas de certificación acreditados

A continuación, se indican los términos y condiciones aplicables a determinados sistemas de certificación acreditados del Contratista. Se trata de condiciones adicionales a las condiciones generales de certificación para cada una de las normas específicas que se enumeran a continuación.

2.1 Condiciones adicionales para los sistemas de gestión medioambiental según ISO 14001 o EMAS

- 2.1.1 Estas condiciones se aplican:
- a la certificación de los sistemas de gestión medioambiental según la norma ISO 14001; y,
 - a la verificación y validación de acuerdo con EMAS (Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental).
- 2.1.2 Términos y condiciones adicionales para las auditorías de la primera etapa, según la norma ISO 14001:

Siempre que se trate de primeras certificaciones, la auditoría de la primera etapa se deberá realizar en el emplazamiento, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- el equipo auditor está familiarizado con la empresa del cliente y conoce sus aspectos medioambientales, con motivo de auditorías anteriores; o,
- la empresa del cliente ya dispone de un sistema de gestión certificado según ISO 14001 o EMAS; o,
- el impacto medioambiental de la mayoría de los emplazamientos de la empresa del cliente está clasificado como mínimo o limitado.

La revisión consistirá en el estudio de la documentación del sistema aplicable, el análisis de los aspectos medioambientales y la supervisión del cumplimiento de los requisitos legales (incluidos los permisos basados en el derecho medioambiental) que deba cumplir el cliente.

- 2.1.3 La certificación según EMAS se rige por el Reglamento básico de la UE y, en Alemania, en particular, por la Ley de Auditoría Medioambiental (Umweltauditgesetz, UAG) y por su Reglamento relativo a las Tasas (UAGGebührenverordnung, UAGGebV).

- 2.1.4 El cliente tiene la obligación de informar al Contratista de manera inmediata ante cualquier incidente grave de interés medioambiental o cualquier

incumplimiento de las obligaciones ambientales en su empresa que requiera la implicación de la administración. En este sentido, en particular se tratará de un incidente grave desde el punto de vista medioambiental si el incidente da lugar a la apertura de investigaciones penales o expedientes administrativos. El Contratista decidirá si es necesaria o no la celebración de una auditoría extraordinaria a corto plazo (ver 1.4). Si se comprueba que el sistema de gestión medioambiental infringe gravemente los requisitos de la certificación, el Contratista adoptará las medidas oportunas, las cuales podrán dar lugar a la suspensión o retirada del certificado.

2.2 Condiciones adicionales para los sistemas de certificación en la industria del automóvil IATF 16949, VDA 6.x

2.2.1 Los reglamentos de las normas de certificación para la industria del automóvil que se indican a continuación serán de aplicación preferente:

- **IATF 16949:** esquema de certificación de automoción para IATF 16949: normas de la 5ª edición para alcanzar y mantener el reconocimiento de IATF, para ISO/TS 16949, con fecha de edición de 1 de Noviembre de 2016 (IATF: International Automotive Task Force).
- **VDA 6.x:** sistema de certificación para VDA 6.1, VDA 6.2 y VDA 6.4 de conformidad con ISO 9001 (VDA-QMC: Asociación alemana de la industria del automóvil – Centro de gestión de calidad).

2.2.2 El cliente:

- no puede rechazar la presencia de un representante de la IATF;
- no puede denegar la solicitud de la entidad de certificación para proporcionar el informe final a la IATF;
- no puede rechazar una auditoría presencial de IATF;
- no podrá oponerse a la presencia de un auditor interno de la entidad de certificación testimonial;
- no puede negarse la presencia de un representante de la IATF o de sus delegados.

2.2.3 Los consultores del cliente no pueden estar presentes físicamente en el emplazamiento del cliente durante la auditoría ni participar en la auditoría de ninguna manera.

2.2.4 Si el cliente incumple su obligación de notificar a la entidad de certificación los cambios que se produzcan, incurrirá en un incumplimiento del contrato legalmente exigible y podría dar lugar a que la entidad de certificación retire al cliente el certificado ISO/TS 16949. Los cambios podrán estar relacionados con:

- su condición jurídica;
- su condición comercial (por ejemplo, empresas en participación, subcontratación con otras empresas);
- su condición patrimonial (por ejemplo, fusiones y adquisiciones);
- su organización y dirección ejecutiva;
- su dirección de contacto o ubicación;
- el alcance de las operaciones dentro del sistema de gestión certificado;
- una situación especial de un cliente de automoción OEM, suscrita por IATF;
- los cambios relevantes en el sistema de gestión y los procesos;

2.2.5 Finalización de la auditoría:

- si una auditoría de la etapa 2 se interrumpe antes de su finalización, el cliente deberá empezar con una revisión de la preparación de la etapa 1;
- si una auditoría de vigilancia se interrumpe antes de su finalización, se suspenderá el certificado y se llevarán a cabo una auditoría de seguimiento completa de repetición dentro de los noventa (90) días naturales después de la reunión de cierre;
- si una auditoría de renovación de la certificación se interrumpe antes de su finalización, el cliente tendrá otra auditoría de renovación de conformidad con el artículo 5.1.1.; si se excede el tiempo, el cliente deberá empezar con una auditoría de certificación inicial (etapa 1 y etapa 2);
- si se interrumpe antes de su finalización una auditoría de transferencia, el cliente deberá empezar con una auditoría de certificación inicial (revisión de preparación para la etapa 1 y etapa 2).

2.2.6 Gestión de las no conformidades:

El cliente debe presentar en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales desde la reunión de cierre de la auditoría del emplazamiento, prueba de lo siguiente:

- la corrección aplicada;
- la causa raíz, incluida la metodología utilizada, el análisis y los resultados;
- las acciones correctivas aplicadas sistemáticamente para eliminar cada no conformidad, incluida la consideración del impacto en otros procesos y productos similares;
- la verificación de la efectividad de las acciones correctivas aplicadas.

En los casos en los que el plan de acción correctiva aceptado para subsanar una no conformidad no sea aceptable, se resolverán las cuestiones pendientes con el cliente en un plazo máximo de noventa (90) días naturales desde la reunión de cierre de la auditoría. Si la resolución no puede realizarse, el resultado final de la auditoría se considerará fallido y la base de datos del IATF se actualizará. La decisión de certificación será negativa y el cliente deberá empezar de nuevo con una auditoría inicial de certificación. El certificado válido actual se retirará inmediatamente. Una no conformidad grave requerirá la verificación sobre el terreno.

En los casos excepcionales en los que la aplicación de las acciones correctivas no se pueda realizar en un plazo máximo de noventa (90) días naturales desde la reunión de cierre de la auditoría en el emplazamiento del cliente, la no conformidad se considerará todavía abierta, pero completamente resuelta cuando se hayan cumplido las condiciones siguientes:

- se programa una auditoría de seguimiento sobre el terreno programada en base al plan de acción aceptado y antes de la próxima auditoría;
- se ha llevado a cabo la contención de la condición para prevenir el riesgo para el cliente, incluida una revisión del impacto sistémico del proceso del cliente;

- hay pruebas documentadas de un plan de acción, instrucciones y registros aceptables que demuestren la eliminación de la condición de no conformidad, incluida una revisión del impacto sistémico en el proceso del cliente.

En el caso de no conformidades menores la entidad de certificación podrá comprobar la implantación efectiva de las acciones correctivas identificadas en la próxima auditoría en lugar de realizar la verificación durante una visita de verificación sobre el terreno adicional. En los casos en los que el plan de acción correctiva aceptado no se haya implantado de manera efectiva, se emitirá una nueva no conformidad de carácter grave contra el procedimiento de acción correctiva y la no conformidad menor anterior se volverá a expedir como no conformidad grave. Esto dará lugar a la suspensión automática del certificado.

Cuando se identifique una no conformidad durante una auditoría de renovación de la certificación, se iniciará el proceso de retirada de la certificación (véase el artículo 8.0 de la normativa) el último día de la auditoría (véase el artículo 8.1.c de la normativa).

2.2.7 Auditorías especiales

Podría ser necesario para la entidad de certificación llevar a cabo auditorías de clientes certificados para investigar quejas sobre el rendimiento (ver artículo 8.1 a/b de la normativa), en respuesta a los cambios en el sistema de gestión de calidad del cliente, (ver artículo 3.2 de la normativa), cambios significativos en el emplazamiento del cliente o como resultado de certificados falsos (ver artículo 8.3 de la normativa). Los clientes no pueden negarse a las auditorías especiales.

2.8 Auditorías de transferencia

El cliente deberá notificar la transferencia a su antigua entidad de certificación.

Un acuerdo exigible legalmente deberá recoger las disposiciones necesarias para garantizar la ampliación de la certificación hasta que finalice la transferencia de todas las actividades.

2.3 Condiciones adicionales para el sector alimentario según ISO 22000/FSSC 22000

2.3.1 Se aplican estas condiciones adicionales a:

- DIN EN ISO 22000: sistemas de gestión para la seguridad alimentaria - requisitos para cualquier empresa de la cadena alimentaria.
- ISO/TS 22002-1: programas de requisitos previos sobre seguridad alimentaria - parte 1: producción alimentaria.
- ISO/TS 22002-4: programas de requisitos previos sobre seguridad alimentaria - parte 4: fabricación de envases alimentarios.

2.3.2 La base para la aplicación de todo el proceso de certificación y auditoría, incluida la utilización de logotipos, son las especificadas en las normas aplicables y en los documentos adicionales de la Fundación para la Certificación de Seguridad Alimentaria, p.ej., el sistema de certificación para los sistemas de seguridad alimentaria FSSC 22000, Parte I (www.fssc22000.com).

2.3.3 Las normas ISO/TS 22002-1 o ISO/TS 22002-4 solo se auditarán en combinación con la norma ISO 22000.

2.3.4 Las certificaciones de varios emplazamientos para ISO 22000 solo podrán otorgarse a un máximo de 25 ubicaciones en las áreas de cría de animales, cultivo de vegetales, restauración, distribución o transporte/almacenamiento.

2.3.5 No se realizan certificaciones de varios emplazamientos para la norma FSSC 22000.

2.3.6 En los casos en que el cliente tenga conocimiento de que su producto supone un riesgo para la salud o de que no cumple los requisitos legales, informará al Contratista de tal circunstancia en el plazo de 3 días hábiles.

2.3.7 El cliente deberá notificar al Contratista en un plazo no superior a 3 días hábiles si tiene conocimiento de algún requisito legal que sea de reciente aprobación referente a la seguridad o idoneidad del producto.

2.3.8 En el caso de que un producto sea retirado, el cliente deberá comunicar al Contratista dicha circunstancia y proporcionar los detalles que han conducido a dicha retirada en un plazo de 3 días hábiles.

2.3.9 El cliente autorizará al cliente de manera irrevocable para facilitar los siguientes datos a la Fundación para la Certificación de Seguridad Alimentaria, Stephensonweg 14, 4207 HB Gorinchen, Países Bajos.

- El contrato para la auditoría de conformidad con la norma FSSC 22000.
- Los resultados relativos al contrato de FSSC 22000, auditoría y certificación, de conformidad con la norma FSSC 22000, cualquiera que sea el resultado de la auditoría. Estos datos serán almacenados en una base de datos en línea de la Fundación para la Certificación de Seguridad Alimentaria.

2.3.10 El cliente se compromete a facilitar a la Fundación para la Certificación de Seguridad Alimentaria y a sus representantes y trabajadores el acceso a

cuanta información les resulte necesaria; y, en especial, a:

- entrar en el inmueble, instalaciones del negocio, zonas operativas y de almacenamiento y medios de transporte durante las horas laborales o de funcionamiento;
- llevar a cabo inspecciones;
- compartir información sobre la empresa certificada con la fundación y la administración cuando sea apropiado;
- consultar y examinar todos los documentos comerciales, cualquiera que sea su soporte (papel o electrónico); y,
- solicitar la información necesaria.

En caso de que el contratista incumpla gravemente las citadas condiciones, la Fundación para la Certificación de Seguridad Alimentaria podrá imponerle sanciones, lo que podrá dar lugar a la retirada del certificado.

2.3.11 Se llevará a cabo como mínimo una auditoría de la norma FSSC 22000 sin previo aviso después de la auditoría inicial o la auditoría de renovación y en lo sucesivo cada 3 años. No obstante, el cliente podrá optar por sustituir de manera voluntaria todas las auditorías de vigilancia por auditorías de

vigilancia anuales sin previo aviso. El cliente informará por escrito al Contratista sobre las fechas bloqueadas hasta un total de 10 días al año, durante las cuales no se podrán llevar a cabo las auditorías sin previo aviso (p. ej., días festivos para la empresa).

- 2.3.12 Si el cliente rechaza participar en la auditoría de la norma FSSC 22000 sin previo aviso, se suspenderá el certificado de manera inmediata en primer lugar y a continuación el Contratista cancelará el certificado si el cliente no le concede la oportunidad explícita de realizar la auditoría sin previo aviso dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la auditoría.
- 2.3.13 Si el auditor no tiene acceso a la empresa del cliente que debe ser auditada, el cliente será responsable de todos los costes que contraiga el Contratista, especialmente los costes asociados al viaje y el tiempo empleado y a la planificación de la auditoría.
- 2.3.14 El cliente deberá informar al Contratista de los acontecimientos graves que puedan afectarle en un plazo de 3 días hábiles. Especialmente se consideran acontecimientos graves en este sentido:
- los procedimientos judiciales, los juicios y sus resoluciones sobre legalidad o seguridad alimentaria;
 - acontecimientos públicos que afectan a la seguridad alimentaria que tengan relación con el cliente (por ejemplo, retirada de productos del mercado, desastres relacionados con la alimentación, etc.)
 - acontecimientos extraordinarios que supongan una amenaza importante para la seguridad alimentaria o para la certificación de la norma, como guerras, huelgas, disturbios, inestabilidad política, tensiones geopolíticas, terrorismo, delincuencia, pandemias, inundaciones, terremotos, piratería informática malintencionada u otras catástrofes naturales o provocadas por el hombre.
- 2.3.15 El Contratista, a su vez, pondrá los medios necesarios para evaluar la situación y, si procede, tomará las medidas oportunas o bien llevará a cabo las actividades de verificación pertinentes. Estas actividades podrían tener efectos en el estado de certificación del cliente.

2.4 Condiciones adicionales para la certificación de productos de conformidad con IFS Feature Standards IFS Food / IFS Logistics / IFS Broker / IFS Cash & Carry / Wholesale

- 2.4.1 Las presentes condiciones adicionales son aplicables a la certificación de los productos de conformidad con las siguientes normas reconocidas internacionalmente:
- IFS Food: norma para auditar la calidad y la seguridad de productos alimentarios;
 - IFS Logistics: norma para auditar los servicios logísticos relacionados con la calidad y la seguridad de los productos;
 - IFS Broker: norma para auditar la conformidad de los servicios de agencias comerciales, importadores y agentes de bolsa en lo que respecta a la calidad y seguridad del producto;
- 2.4.2 Todo el proceso de auditoría y certificación, incluida la utilización del logotipo, se rige por las disposiciones de las normas aplicables, así como por los documentos adicionales de IFS Management GmbH, como p.ej., la doctrina y las directrices de IFS.
- 2.4.3 Las auditorías no podrán planificarse hasta que se determine que la empresa es apta para la certificación y se hayan resuelto todas las desavenencias que puedan existir entre la entidad de certificación y el cliente.
- 2.4.4 Estas normas no otorgan la certificación para varios emplazamientos, a excepción de IFS Cash&Carry / Wholesale e IFS Logistics.
- 2.4.5 El Contratista no podrá garantizarle al cliente el uso del certificado/logotipo de IFS sin restricciones a efectos de la competencia; en particular, a efectos publicitarios.
- 2.4.6 El cliente autoriza al Contratista, de manera irrevocable, para que presente los siguientes datos a IFS Management GmbH, Am Weidendamm 1A, 10117 Berlín:
- el contrato para la auditoría de conformidad con IFS.
 - Los resultados relativos al contrato de IFS, auditoría y certificación, de conformidad con la norma de IFS, cualquiera que sea el resultado de la auditoría. Esta información será archivada en la base de datos en línea de IFS Management GmbH.
- 2.4.7 IFS Management GmbH estará autorizada, en forma irrevocable, a facilitar a las empresas del sector de la alimentación el acceso a los procedimientos de certificación que hayan tenido un resultado satisfactorio a través de su base de datos en línea, si bien se deberán ocultar los detalles del resultado.
- 2.4.8 El cliente podrá decidir libremente si permite el acceso por medio de IFS Management GmbH a las certificaciones denegadas o a los resultados de las certificaciones aprobadas o fallidas a las empresas del sector de la alimentación.
- 2.4.9 En los casos en que el cliente tenga conocimiento de que su producto supone un riesgo para la salud o de que no cumple los requisitos legales, informará al Contratista de tal circunstancia en el plazo de 3 días hábiles.
- 2.4.10 El cliente se compromete a informar al Contratista, en un plazo de tres días hábiles, del incumplimiento de los requisitos legales o los riesgos para la salud que sean de su conocimiento.
- 2.4.11 En el caso de que un producto sea retirado, el cliente deberá comunicar al Contratista dicha circunstancia y proporcionar los detalles que han conducido a dicha retirada en un plazo de 3 días hábiles.
- 2.4.12 El cliente se compromete a facilitar a IFS Management GmbH y a sus representantes y trabajadores el acceso a cuanta información les resulte necesaria en el marco del «Programa de integridad de IFS»; y, en especial, a:
- entrar en el inmueble, instalaciones del negocio, zonas operativas y de almacenamiento y medios de transporte durante las horas laborales o de funcionamiento;
 - llevar a cabo inspecciones;

- consultar y examinar todos los documentos comerciales electrónicos y escritos disponibles; y,
- solicitar cuanta información sea necesaria; y,
- realizar auditorías sin previo aviso.

En caso de que se identifiquen no conformidades graves, IFS Management GmbH podrá imponer sanciones a la entidad de certificación, lo que podrá dar lugar a la retirada del certificado.

- 2.4.13 De manera opcional, el cliente podrá optar por una auditoría de IFS Food / IFS Logistics Audit sin previo aviso en lugar de una auditoría de IFS Food / IFS Logistics Audit programada. Se puede obtener más información (p. ej., sobre protocolos de auditorías sin previo aviso) en la página principal del propietario de la norma (www.ifs-certification.com).

2.5 Condiciones adicionales para la certificación de productos de conformidad con BRC Global Standard for Food Safety / BRC/Global Standard for Packaging and Packaging Materials / BRC Global Standard Consumer Products - General Merchandise / BRC Global Standard Consumer Products - Personal Care and Household

- 2.5.1 Estas condiciones adicionales son aplicables a la certificación de los productos de conformidad con las normas del BRC (British Retail Consortium), internacionalmente reconocidas:
- Norma internacional de BRC para la seguridad alimentaria.
 - Norma internacional de BRC para el envasado y los materiales de envasado.
 - Norma internacional de BRC para productos de consumo: mercancías de carácter general.
 - Norma internacional de BRC para productos de consumo: cuidado personal y hogar.
- 2.5.2 Todo el proceso de auditoría y certificación, incluido el uso del logotipo, se regirá por las disposiciones de las normas aplicables. Esto incluye también, en su caso, los «módulos voluntarios» encargados por el cliente (por ejemplo, productos comerciales). Encontrará más información en el sitio web del propietario de la norma (www.brcglobalstandards.com).
- 2.5.3 La auditoría no podrá ser planificada hasta que se determine que la empresa es apta para la certificación y que se han resuelto todas las desavenencias que puedan existir entre el cliente y el Contratista.
- 2.5.4 Esta norma no proporciona certificación para varios emplazamientos.
- 2.5.5 En los casos en que el cliente tenga conocimiento de que su producto supone un riesgo para la salud o de que no cumple los requisitos legales, deberá informar al Contratista de tal circunstancia de inmediato.
- 2.5.6 El cliente deberá notificar al Contratista en un plazo no superior a 3 días hábiles si tiene conocimiento de algún requisito legal que sea de reciente aprobación referente a la seguridad o idoneidad del producto.
- 2.5.7 En el caso de que un producto sea retirado, el cliente deberá comunicar al Contratista dicha circunstancia y proporcionar los detalles que han conducido a dicha retirada en un plazo de 3 días hábiles.
- 2.5.8 En los casos de suspensión o retirada del certificado, el cliente deberá comunicar de inmediato a sus clientes las causas que han llevado a la suspensión o retirada del certificado. Además, proporcionará a los clientes información sobre las medidas correctivas que se propone adoptar para volver a cumplir las condiciones preceptivas de la certificación.
- 2.5.9 La vigencia del contrato tendrá una duración mínima equivalente a un ciclo de tres auditorías ordinarias (una auditoría de certificación inicial y dos auditorías ordinarias) y finaliza en la fecha de validez del contrato en vigor.
- 2.5.10 El cliente autoriza al Contratista, en forma irrevocable, a facilitar los siguientes datos al British Retail Consortium:
- El contrato para la auditoría de conformidad con BRC.
 - Los resultados concernientes al contrato de BRC, la auditoría y certificación de conformidad con el BCR, cualquiera que sea el resultado de la auditoría (p.ej. certificados, copia del informe de auditoría y todos los documentos relacionados con la auditoría).
- 2.5.11 El cliente se compromete a facilitar al British Retail Consortium y a sus representantes y trabajadores el acceso a cuanta información les resulte necesaria; y, en especial, a:
- entrar en el inmueble, instalaciones del negocio, zonas operativas y de almacenamiento y medios de transporte durante las horas laborales o de funcionamiento;
 - llevar a cabo inspecciones;
 - consultar y examinar todos los documentos comerciales electrónicos y escritos disponibles; y,
 - solicitar cuanta información sea necesaria; y,
 - realizar auditorías sin previo aviso.
- En caso de identificar deficiencias graves, el British Retail Consortium podrá imponer sanciones al Contratista, lo que podrá dar lugar a la retirada del certificado. Esta disposición también incluye a los propietarios de las normas adicionales que se tienen en cuenta en el marco de los «módulos voluntarios» (por ejemplo, ASDA).
- 2.6 Condiciones adicionales para la industria aeroespacial de conformidad con EN/AS 9100
- 2.6.1 Estas condiciones adicionales son aplicables a la certificación de conformidad con la norma EN 9100f internacionalmente reconocida:
- 2.6.2 En la medida en que sea necesario para verificar que los criterios y los métodos del ámbito de la certificación de conformidad con la serie de normas EN 9100 se aplican adecuadamente, el Contratista está autorizado para

facilitar el acceso a la entidad alemana de acreditación, Deutsche Akkreditierungsstelle GmbH, a las autoridades de la aviación y a las organizaciones miembro de la Asociación de Industrias Aeroespaciales Alemanas (Bundesverband der Deutschen Luft- und Raumfahrtindustrie e.V., BDLI). Esto incluye la divulgación de la información y los expedientes relacionados con la acreditación de la entidad de certificación por el DAkkS (anteriormente DGA y TGA). Las empresas deberán aceptar que las entidades de acreditación, los evaluadores de terceras partes, los representantes de los clientes y las autoridades encargadas de establecer las normas puedan acompañar la auditoría de una entidad de certificación como parte de la supervisión testimonial o la evaluación de la eficacia del proceso de auditoría de la entidad de certificación.

- 2.6.3 El cliente permitirá al Contratista registrar los datos en el nivel 1 (es decir, información sobre los certificados concedidos para las normas AQMS (AQMS: Sistema de Gestión de la Calidad Aeroespacial en el sector público) y el nivel 2 (p.ej. información y resultados de las auditorías, evaluaciones, discrepancias, medidas correctivas, revisiones y suspensiones en el sector privado) en la base de datos OASIS (OASIS = Sistema de Información de Proveedores Aeroespaciales en línea). El cliente permitirá el acceso a los datos incluidos en el banco de datos OASIS del nivel 2 a sus clientes del sector de la aviación, el sector aeroespacial y la administración de Defensa previa petición, salvo que concurran motivos debidamente justificados para oponerse a tal acceso (p.ej. competencia, confidencialidad, conflicto de intereses, etc.).
- 2.6.4 El cliente designará a un empleado que se inscribirá en la base de datos OASIS como su administrador para la empresa.
- 2.6.5 La auditoría de la primera etapa para la certificación inicial se realizará en el emplazamiento. La primera etapa y la segunda etapa no podrán realizarse de forma simultánea.
- 2.6.6 Para las empresas con varios emplazamientos que pertenecen al ámbito de la certificación, su estructura se adecuará conforme a los criterios establecidos en el apéndice B de la norma EN 9104-001. Esa clasificación servirá de base para el cálculo de los días de auditoría para cada emplazamiento.
- 2.6.7 El cliente deberá proporcionar a sus clientes y clientes potenciales las copias del informe de auditoría y los documentos y expedientes relacionados disponibles, siempre que le sean solicitados, salvo que concurran motivos debidamente justificados para oponerse a ello (p.ej., competencia, confidencialidad, conflicto de intereses, etc.).
- 2.6.8 El certificado solo podrá ser expedido cuando el cliente haya subsanado todas las no conformidades y la entidad de certificación haya examinado y verificado las medidas correctivas.
- 2.6.9 De conformidad con lo establecido en la norma EN 9101, la empresa informará al auditor jefe de las medidas correctivas que ha adoptado para subsanar las deficiencias en un plazo máximo de 30 días desde que haya tenido conocimiento de estas. La entidad de certificación iniciará el procedimiento de suspensión de la certificación si la empresa no puede demostrar dentro de los 60 días siguientes a la creación del informe de no conformidad (NCR) que se ha restablecido la conformidad con la norma respectiva. Si a las empresas que disponen de certificación AQMS pierden su certificación conforme a lo establecido en la norma de AQMS, deberán informar de dicha retirada de inmediato a sus clientes en los sectores de la aviación, aeroespacial y en Defensa.
- 2.6.10 Material clasificado/requisitos de control de las exportaciones: Antes de contratar y llevar a cabo las auditorías, el cliente debe informar a la entidad de certificación sobre el material clasificado o los requisitos de control de las exportaciones, para que se puedan incluir estos aspectos en el contrato y la planificación de la auditoría. Las restricciones de acceso para con los auditores y, si fuera necesario, los testigos/terceras partes evaluadoras, que se produzcan en determinadas áreas durante la auditoría, deberán solventarse entre la entidad de certificación y el cliente, pues solo las áreas que hayan sido examinadas adecuadamente podrán incluirse en el certificado. Las exclusiones de los procesos solo estarán permitidas con arreglo a los requisitos de la norma.

2.7 Condiciones adicionales según BS OHSAS 18001/ ISO 45001 and SCC/SCP

- 2.7.1 Estas condiciones adicionales serán aplicables a la certificación de sistemas de gestión de salud y seguridad ocupacional de conformidad con las siguientes normas reconocidas internacionalmente:
- BS OHSAS 18001/ ISO 45001
- y a los sistemas de gestión en el área de la seguridad, salud y protección medioambiental de conformidad con el
- SCC (contratistas/sector de fabricación) y
 - SCP (proveedores de servicios de personal).
- 2.7.2 En los casos de certificación inicial de conformidad con BS OHSAS 18001/ISO 45001, la auditoría de la primera etapa siempre se realizará sobre el terreno.
- 2.7.3 En los casos de certificación de SCC, el cliente se compromete a facilitar a los auditores acceso a los centros de fabricación representativos. Se presentará al auditor una lista apropiada de los centros de fabricación con al menos tres semanas de antelación a la auditoría.
- 2.7.4 En los casos de certificación de SCP, el cliente se compromete a dar acceso a los proyectos o centros de fabricación representativos. En caso de que el arrendatario negase el acceso a su empresa, centros de fabricación o proyectos, la agencia de trabajo temporal enviará una muestra representativa de los trabajadores temporales de la agencia a la sede del cliente o a su sucursal correspondiente, para asegurarse de que el auditor o

los auditores pueden entrevistar a dichos trabajadores en el marco de la auditoría.

- 2.7.5 Los clientes certificados de conformidad con el SCC o SCP podrán presentar una solicitud para utilizar el sello de SCC durante el periodo de validez de sus certificados.

- 2.7.6 El cliente está obligado a informar inmediatamente al Contratista si en su empresa se produce un incidente grave relacionado con la salud y la seguridad o un incumplimiento de las obligaciones legales que requiera la intervención de la administración. En este sentido, en particular se presumirá que se trata de un incidente grave y relevante para la salud y la seguridad si el incidente ha dado lugar al inicio de investigaciones penales o expedientes administrativos. El Contratista decidirá si es necesaria o no la celebración de una auditoría extraordinaria a corto plazo (ver 1.4). Si se descubre que el sistema de gestión de SST infringe gravemente los requisitos de certificación, el Contratista adoptará las medidas oportunas, que podrían dar lugar a la suspensión o retirada del certificado. Se produciría una violación grave, por ejemplo, en caso de un accidente laboral con resultado de muerte.

2.8 Condiciones adicionales de otras empresas de TÜV Rheinland

En el caso de las certificaciones de sistemas de gestión con acreditaciones de otras organizaciones de TÜV Rheinland (p.ej. SA 8000, IRIS), se aplican los requisitos de certificación específicos de normas adicionales.

2.9 Condiciones adicionales para ISMS de conformidad con la norma ISO/IEC 27001

Además de los requisitos para la certificación de varios emplazamientos establecidos en el artículo 1.5, las siguientes condiciones adicionales serán aplicables a la certificación de Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información (ISMS) de conformidad con ISO/IEC 27001:

- 2.9.1 Las certificaciones para varios emplazamientos se realizarán en empresas que tengan varias ubicaciones similares y hayan establecido un sistema ISM que cubra las necesidades de todos los emplazamientos.

Se podrá conceder un certificado a una empresa y sus emplazamientos si se cumplen los siguientes criterios:

- a) si todos los emplazamientos tienen el mismo sistema ISM, que se gestiona y controla de forma centralizada y está sujeto a la auditoría interna y la revisión de la gestión;
- b) si todos los emplazamientos se incluyen en el programa de revisión de la gestión y auditoría de la empresa;
- c) si la revisión inicial del contrato garantiza que se tengan en cuenta apropiadamente las diferencias entre los emplazamientos individuales en la selección de muestras;
- d) si el Contratista ha seleccionado un número representativo de los emplazamientos teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - los resultados de las auditorías internas llevadas a cabo en la sede central y en los emplazamientos;
 - el resultado de la revisión de la gestión;
 - los distintos tamaños de los emplazamientos;
 - los distintos propósitos comerciales de los emplazamientos;
 - el nivel de complejidad del ISMS;
 - la complejidad de los sistemas de información de los distintos emplazamientos;
 - los distintos tipos de operaciones de trabajo;
 - las diferencias en las actividades en curso;
 - la posible interacción con los sistemas críticos de información; o,
 - los distintos requisitos legales.

e) La muestra representativa se refiere a todos los emplazamientos incluidos en el ámbito del ISMS del cliente; los emplazamientos incluidos en la muestra se seleccionan según los criterios indicados en el punto d) anterior y mediante el muestreo aleatorio.

f) Antes de la certificación, deberán auditarse todos los emplazamientos que tengan asociados riesgos significativos.

g) El programa de vigilancia garantiza que todos los

emplazamientos sean auditados en un plazo razonable.

h) Las medidas correctivas adoptadas como resultado de las no conformidades, serán aplicables a todos los emplazamientos del ámbito de la certificación para varios emplazamientos.

2.10 Condiciones adicionales para la certificación de sistemas de gestión energética según la norma ISO 50001

- 2.10.1 Serán de aplicación las normas de la entidad alemana de acreditación, [Deutsche Akkreditierungsstelle (DAkkS)] con respecto a la «acreditación de las entidades de certificación para el ámbito de los sistemas de gestión energética (EnMS)» (71 SD 6 022) en su versión actual (véase www.dakks.de/doc_zm). Tanto las certificaciones nuevas como las renovadas deben cumplir con los requisitos de la norma ISO 50003 a partir de la fecha de acreditación según ISO 50003: 2014.

2.10.2 En el caso de la certificación de varios emplazamientos, serán de aplicación las condiciones estipuladas en el artículo II.1.5. Los emplazamientos sin trabajadores no se tendrán en cuenta en el cálculo del tiempo necesario para la auditoría, pero se tendrán en cuenta /auditarán pertinentemente para el ciclo de auditorías general (tres años).

2.10.3 En el caso de certificaciones iniciales, la primera etapa de la auditoría debe realizarse sobre el terreno. Únicamente en casos excepcionales justificados (empresas muy pequeñas, entidades de certificación con información suficiente, por estar el cliente en posesión de las certificaciones ISO 14001 y las verificaciones de EMAS y GHG) se podrá realizar la auditoría de la

segunda etapa inmediatamente después de la auditoría de la primera etapa, pero siempre que los riesgos de interrumpir una auditoría le sean explicados con claridad al cliente. La decisión sobre este procedimiento le corresponde al Contratista.

2.11 Condiciones adicionales para el sistema de certificación alemán «AZAVÇ»: obligatorias solamente en Alemania y disponibles solamente en el idioma alemán

2.11.1 -2.11.24 Estas condiciones son obligatorias solamente en Alemania y están disponibles únicamente en el idioma alemán.

2.12 Condiciones adicionales de certificación de conformidad con SpaEfV

2.12.1 Estas condiciones son aplicables solamente en empresas o ubicaciones alemanas.

2.12.1 Son de aplicación las normas de la entidad alemana de acreditación Deutsche Akkreditierungsstelle (DAKS): «Ergänzende Regeln für die Testierung im Bereich SpaEfV» (71 SD 6 046); véase el sitio web www.daks.de/doc_zm y la directiva vigente «Verordnung über Systeme zur Verbesserung der Energieeffizienz im Zusammenhang mit der Entlastung von Energie- und Stromsteuer in Sonderfällen (Spitzenausgle)»

2.12.2 El Contratista tendrá derecho a solicitar información adicional sobre la expedición de los formularios oficiales 1449, 1449A, 1449B (modelos tributarios).

2.12.3 El Contratista queda exento de verificar si se cumplen las condiciones económicas previas exigibles a las categorías de microempresas y pequeñas y medianas empresas (PYME).

2.12.4 Además, el cliente deberá asegurarse de que todos los documentos pertinentes estén disponibles lo antes posible.

2.13 Condiciones adicionales para el sistema de certificación alemán «MAAS-BGW»: es obligatorio solamente en Alemania y están disponibles únicamente en lengua alemana

2.13.1 -2.13.16 Estas condiciones son obligatorias solamente en Alemania y están disponibles únicamente en el idioma alemán.